Fecha de entrega o cargue:	29	09	2026	**Número PACCO:**	31385
Dependencia líder de la necesidad:	CENTRO ZONAL ARMENIA SUR				
Nombre proveedor:	VERSALLES SRPA				

CONTRATO DE APORTE

I. **DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN PRIVADA Y/O CONFIDENCIAL**: se publican **únicamente en la sección 2 del contrato en SECOP II.** No se publican en la fase del proceso por contener datos personales, información confidencial o sensible.

Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, en el siguiente orden:

Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Documento de identificación del representante legal del contratista	X		
2. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)	X		
3. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)	X		
4. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista	X		
5. Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista			X
6. Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista (si aplica)	X		
7. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)	X		
8. Soporte del proceso de concertación y/o avales de las autoridades de las comunidades étnicas para la contratación (si aplica)			X

II. **DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:** se publican en los documentos del proceso en SECOP II (sección 4 del proceso) y en los documentos del contrato en SECOP II (sección 5 del contrato).

Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, en el siguiente orden:

Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
9. Solicitud del trámite contractual a la Dirección de Contratación, al Grupo Jurídico o el que haga sus veces	X		

10. Memorando de orientaciones o indicaciones emitidas por el área misional respectiva de la Sede de la Dirección General, junto con sus anexos (si aplica)	X		
11. Estudio de Sector y Costos, y sus anexos	X		
12. Certificado PACCO	X		
13. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	284293		X
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y de autorización de vigencia futura (cuando aplique) (Para efectos de la radicación del trámite en la Dirección de Contratación, grupo jurídico o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y para el cargue de la **fase del contrato** en la plataforma SECOP II, se podrá continuar con el trámite en tanto se cuenta con el certificado correspondiente y asociar la información presupuestal generada por SIIF Nación. El documento que la contenga podrá cargarse con posterioridad en la fase de configuración del contrato en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL del Manual de Contratación Vigente (MO1.ABS V6)	X		
15. Invitación pública y sus adendas o invitación cerrada y sus alcances, según corresponda	X		
16. Propuesta o manifestación de interés presentada por la persona jurídica	X		
17. **Documentos del componente jurídico** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
17.1. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica	X		
17.2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique)			X
17.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica	X		
17.4. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique)			X
17.5. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique)			X
17.6. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la			X

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique)	X		
17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento (si aplica una excepción se deberá justificar esta situación en los documentos previos) (**se debe validar previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida**)	X		
17.8. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal	X		
17.9. F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal	X		
17.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.12. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.14. Otros: (incluir según los requisitos jurídicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)	X		
18. **Documentos del componente financiero** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
18.1. Registro Único de Proponentes (si aplica)			
18.2. Estado de situación financiera (ESF) con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18.3. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
18.4. Notas a los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
18.5. Certificado de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
18.6. Dictamen del Revisor Fiscal con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
18.7. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
18.8. Certificado de antecedentes de la profesión del contador que suscribe los estados financieros.			
18.9. Certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal del contratista (si aplica)			
18.10. Otros: (incluir según los requisitos financieros establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			
19. **Documentos del componente técnico** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
19.1. Certificados de experiencia con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			
19.2. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			X
19.3. Otros: (incluir según los requisitos técnicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			
20. **Documentos para asignación de puntaje o comparación de manifestaciones de interés** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
20.1. (incluir los numerales que sean necesarios según los requisitos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			
21. Designación del comité evaluador o verificador según aplique			
22. Evaluación o acta de verificación de requisitos mínimos (técnico, jurídico y financiero) y la asignación de puntaje o resultado de comparación de manifestaciones de interés según aplique			
23. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador (si aplica)			X
24. Estudio Previo y sus anexos			
25. Matriz de Riesgos			
26. Cronograma de flujo de pagos diligenciado por la dependencia líder de la necesidad			
27. Autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, acorde con lo indicado en el artículo 6 del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF* (solo aplica si el valor total del contrato supera los 1.000 SMLMV)			X

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

28. Aprobación del comité de contratación (en caso de requerirse)			X
29. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse del concepto del comité de contratación (si aplica)			X
30. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF			
31. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II			
32. Clausulado general o minuta del contrato (se elabora por el profesional designado de la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales con base en los documentos publicados en el Sistema Integrado de Gestión)			

Nombre de quien revisó, consolidó y entregó los documentos a la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	MARIA FERNANDA BUSTAMANTE
Vinculación:	Contratista
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	

Nombre quien validó los documentos por parte de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	
Vinculación:	Planta/Contratista (diligenciar según corresponda)

PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20265400100029573

Para: DANIEL PACHON ALZATE
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y de Contratación

Asunto: Remisión Documentos proceso de Contratación Protección Aportes
Fecha: septiembre 28 de 2026

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me permito remitir los documentos para que se dé inicio al proceso de Contratación con la **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA Y INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, para la Regional Quindío.

- Estudios previos
- Invitación a ofertar
- CDP- PACCO
- Flujo de Pago
- Matriz de Riesgo
- Autorización de contratación
- Documentos de la propuesta

Atentamente,

DANIEL PACHON ALZATE
Director (E) Regional Quindío

Revisó: Kelly Dayan Leon Menchael, Profesional Universitario – Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas
Aprobó: Andrea Diaz Morales – Coordinadora Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas
Elaboró: Maria Fernanda Bustamante Patiño – Contratista – Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas

Anexos: 23 folios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Protección Especial
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20262000000125953

Para: Directoras y Directores Regionales (e); Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Responsabilidad Penal, Gestión Misional y Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Reciban un cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1], específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"* y con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de nuevos contratos de aporte que finalizan el 30 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

[1] Artículo 35 numeral 6° Decreto 1430 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte establecido en el numeral 9 del artículo 21de la ley 7 de 1979, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7[2]

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.

b. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales d) y g).
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3].

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MO1.ABS_Manual_de_Contrataci%C3%B3n_V7.pdf

[3] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

habilitación: **(i)** jurídicas; **(ii)** técnicas; **(iii)** administrativas y financieras; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1[4] del presente documento para ser considerado idóneo.

Se precisa que no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

En tal sentido, para la contratación de los servicios de protección, de manera previa al desarrollo del procedimiento de invitación cerrada, las Direcciones Regionales deberán adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, constatarán que el contratista no esté incurso en causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[6]:

[4] Anexo 1 Requisitos para contratar
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/normograma/resolucion-6300-de-2024

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten se podrán imponer, entre otras, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se solicitará la base de datos actualizada al Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar que el oferente se encuentre inscrito en el Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.

El registro único de oferentes es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que si bien el RUO es un mecanismo institucional de identificación y caracterización, en este caso constituye un ***requisito habilitante obligatorio para contratar***.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación de la Inscripción en el RUO, las Direcciones Regionales enviarán a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios un *listado consolidado de las instituciones* con las que se pretende suscribir contrato de aporte a efectos de que emita el reporte correspondiente.

1.4 Verificar que el oferente cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el operador deberá aportar el acto administrativo que le otorga o reconoce la personería jurídica para prestar servicios de protección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La información podrá ser validada y verificada en la página oficial del ICBF a través del siguiente enlace**:** https://www.icbf.gov.co/oficina-de-inspeccion-vigilancia-y-control-y-calidad-de-servicios/personerias-juridicas

I.5 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, ***licencias*** o certificaciones requeridos para la contratación.

Para la verificación de este requisito, resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, *no se requiere expedir certificaciones adicionales*.

2. Procedimiento de Invitación Cerrada

2.1 Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el

procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones Regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[8].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los **documentos técnicos y estudios de sector** de la contratación así:

"(...)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato"F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[9].

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[10].

[8] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

[9] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[10] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[11], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) Anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL**", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 990 del 29 de enero de 2026[12]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, ésta deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2.2 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la

[11] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2

[12] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación.

Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.

2.2.3 Fuente de financiamiento de los contratos

Cada Dirección Regional deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos, a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, lo dispuesto en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4 G6.ABS[13] y los respectivos instrumentos de verificación dispuestos para el efecto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 Certificación de idoneidad[14]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el

[13] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

[14] Anexo 3 Formato Certificación de Idoneidad

ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

2.5 Trámite para informar a la Dirección de Protección Especial cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMMLV

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMMLV. En este evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección Especial de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud real del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos de aporte que terminan el 30 de septiembre de 2026 (SRD- SRPA).

2.6 Clausulados contractuales

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del *"Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS"*, para la presente contratación se deberán utilizar las minutas

contractuales[15] que se anexan al presente memorando, de acuerdo con el servicio a contratar.

2.7 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8, con el fin de fortalecer de manera continua los procesos y servicios misionales y administrativos que se prestan en la entidad, se han definido los elementos de control para los Ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información que deben aplicarse en la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

Las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas e incluidas en los estudios previos desde las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación en las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje, de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato, es decir, que los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual.

La planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

En caso de que en la ejecución del contrato se adviertan obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato o no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para viabilizar la correcta ejecución del contrato.

2.8 Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema

[15] Anexo 4 – Carpeta objetos y minutas contractuales

de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[16].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **8** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de Contratación del ICBF Versión 7, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(...)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial (...) "*

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la **actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2***, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

[16] Anexo 5 Formas de Desembolso

i. *Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

iii. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato:** Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
JAIME DARÍO RAMÍREZ MÉNDEZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE NIÑO**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**	**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**	**JEFRY ANDRÉS PÉREZ MALAVER**
AMAZONAS	ATLÁNTICO	BOGOTÁ	ANTIOQUIA	CAQUETÁ
CESAR	CASANARE	BOLÍVAR	ARAUCA	CÓRDOBA
HUILA	CAUCA	CALDAS	BOYACÁ	GUAVIARE
NARIÑO	CUNDINAMARCA	RISARALDA	CHOCÓ	NORTE DE SANTANDER
SUCRE	GUAINÍA	SANTANDER	META	PUTUMAYO

TOLIMA	LA GUAJIRA	VAUPÉS	QUINDÍO	
VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA	VICHADA	SAN ANDRÉS	

La profesional María Margarita Muñoz Mendoza de la Dirección de Protección Especial estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud de carácter jurídico.

La reunión de socialización del presente memorando se llevará a cabo el **jueves 17 de septiembre de 2026 de 2:00 a 3:30 pm.**

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones y comunicar tanto el memorando como la reunión programada con los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección.

Cordialmente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (E)

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Formato Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta objetos y minutas contractuales
Anexo 5 Formas de desembolso
Anexo 6 Cuadro Tarifas cupo mes por servicio

Aprobó: Jackeline Mejía Aparicio- Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)
Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Alexander Mendoza Sánchez – Subdirección General
Diana Carolina Cárdenas- Dirección de Contratación
Jéssika Andrea Merchán - Dirección de Contratación
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA – INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES Y DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.

FECHA DE ELABORACIÓN
25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 11

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 11

4. ANEXOS 12

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA – INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES Y DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA..

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior en aras de que el ICBF obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades LIBERTAD VIGILADA Y ASISTIDA, PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA; de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE,

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https //www colombiacompra gov co/.

SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF Regional Quindío, durante el periodo del 1 de enero del 2023 al 30 de noviembre del 2025, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 3 años, la Entidad ha realizado 70 procesos de contratación para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio.

A continuación, se presentan las gráficas resultantes de los filtros aplicados:
De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.*

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:

"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."

Finalmente, se evidencia que el 100% de las contrataciones realizadas en los años 2022 – 2024 se adelantaron bajo la modalidad de contratación directa – contrato de aporte.

A continuación, se analizan de manera aleatoria 70 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	2024
Número proceso	ICBF-CA-093-2024-QUIN
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA E INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.137.248.761
Número del contrato	63000932024
Contratista	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	315 días
Valor contratado	$2.137.248.761
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Valor Total $2.137.248.761
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.

PÚBLICA

Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Vigencia	2024
Número proceso	ICBF-CA-139-2024-QUIN
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO Y APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA Y/O BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS EN PRESUNTA COMISIÓN DE DELITO.
Presupuesto oficial (P.O.)	$2.641.581.323
Número del contrato	63001392024
Contratista	FUNDACION HOGARES CLARET
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	8 meses
Valor contratado	$2.641.581.323
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Valor Total $2.641.581.323
Diferencia entre presupuesto oficial y valor	0%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Vigencia	2024
Número proceso	ICBF-CA-139-2024-QUIN
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 2.641.581.323
Número del contrato	63001392024
Contratista	FUNDACION HOGARES CLARET
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución	8 meses

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inicial y total (incluyendo prórrogas)	
Valor contratado	$ 2.641.581.323
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Valor Total: $ 2.641.581.323
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Vigencia	2023
Número proceso	ICBF-CA-152-2023-QUI
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA E INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 170.645.365
Número del contrato	63001902023
Contratista	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	$ 170.645.365
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Valor Total: $ 170.645.365
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.

PÚBLICA

Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Vigencia	2023
Número proceso	CO1.PCCNTR.5615610
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINITRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.
Presupuesto oficial (P.O.)	$387.510.800
Número del contrato	63001512023
Contratista	FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 meses
Valor contratado	$387.510.800
Adiciones o modificaciones	Adición-SI Valor final: $387.510.800
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de	N. A.

descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

No aplica. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

PÚBLICA

CODIGO	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE CONTRATACION	VALOR CUPO 2024 (ENERO A MAYO)	VALOR CUPO 2024 (JUNIO A DICIEMBRE)
420025000083	CENTRO TRANSITORIO	CONTRATO DE APORTES	$ 2.841.462	$ 3.182.437
420222	INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO	CONTRATO DE APORTES	$ 1.097.227	$ 1.426.395
420136	APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	CONTRATO DE APORTES	$ 446.355	$ 455.282
420025000084	CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO	CONTRATO DE APORTES	$ 3.042.878	$ 3.377.595
420102000003	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	CONTRATO DE APORTES	$ 3.049.325	$ 3.384.751
420025000079	INTERNADO - RAJ	CONTRATO DE APORTES	$ 2.465.476	$ 2.810.643
420134	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	CONTRATO DE APORTES	$ 392.131	$ 399.974
420155	LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA	CONTRATO DE APORTES	$ 574.213	$ 597.182
420025000076	INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	CONTRATO DE APORTES	$ 431.907	$ 449.183

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	ANDREA DIAZ MORALES Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	

Revisó: Daniel Pachón Alzate – Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Ever Ospina Henao – Grupo de apoyo a la supervisión

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**79EF8BF4-2355-447B-A95E-860A574CA3D7**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	25/09/2026 1:08 p. m.
Consecutivo:	31385	Regional:	REGIONAL QUINDIO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	25/09/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD – LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA – INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES Y DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA			
Valor programado a contratar*:			$ 115.715.900,00
Valor contratado:			$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$ 115.715.900,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602013-02-120	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	27	$ 115.715.900,00	$ 0,00	$ 115.715.900,00

Generada por: laurax.agudelo

280293
Versalles SRPA

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: Viernes, 25 de septiembre de 2020

Generada por: laurax.agudelo

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabonillm	ANDERSON BONILLA MENCHAEL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	25/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44726	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	115.715.900,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	115.715.900,00	**Saldo x Comprometer:**	115.715.900,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	46626	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	Propios	27	CSF						
					Total:	115.715.900,00	0,00	115.715.900,00	115.715.900,00	0,00

Objeto:	31385 - BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA- INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JU

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabonillm	ANDERSON BONILLA MENCHAEL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	25/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	44726	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	115.715.900,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	115.715.900,00	**Saldo x Comprometer:**	115.715.900,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	46626	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
120 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602013-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y/O MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTIT	Propios	27	CSF						
					Total:	115.715.900,00	0,00	115.715.900,00	115.715.900,00	0,00

Objeto:	31385 - BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LAS MODALIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA- INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JU

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Quindío)

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265430000048191

Armenia Quindío, 21 de septiembre de 2026.

Doctor
LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante legal
Centro de Desarrollo Comunitario - Versalles
versallarmenia@hotmail.com
Manizales Caldas

ASUNTO: Invitación a manifestar interés para contratar.

Cordial saludo,

De manera atenta, en el marco del proceso de responsabilidad penal para adolescentes descrito en la Ley 1098 de 2006 y, en aplicación de lo establecido en el manual de contratación MO1.ABS versión 6, la Dirección Regional Quindío se permite realizar invitación a manifestar interés, para la celebración de un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio de la modalidad internado restablecimiento en administración de justicia, bajo los siguientes términos:

1. Objeto: Brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en las modalidades **Prestación de Servicios a la Comunidad - Libertad Asistida / Vigilada** para el cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos y manuales operativos vigentes; y brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad **Intervención de Apoyo Restablecimiento en administración de justicia** para el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad administrativa, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos y manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA vigentes y/o para el cumplimiento de las condiciones acordadas en aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

2. Lugar de Ejecución: Departamento del Quindío.

3. Centro zonal: Armenia Sur

4. Tiempo De Ejecución: El Plazo de ejecución del contrato, será desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Valor total del contrato: El valor del contrato para la atención se estima en la suma de: ciento quince millones setecientos quince mil novecientos pesos M/cte. ($ 115.715.900)

6. Número De Cupos:

DEPARTAMENTO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR CUPO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
QUINDIO	Prestación de Servicios a la Comunidad	5	$478.664	$115.715.900
	Libertad Asistida / Vigilada	40	$714.672	
	Intervencion de Apoyo R.A.J.	50	$537.555	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				$ 115.715.900

7. Cronograma: Para la presente invitación a presentar propuesta se tiene el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Remisión Invitación Cerrada	21 de septiembre de 2026
Plazo para Recepción de Aclaraciones a la Invitación	22 de septiembre 2026 - Hasta las 12:00 m.
Respuesta a Observaciones	22 de septiembre de 2026 - Hasta las 5:00 p.m.
Recepción de Propuestas	23 de septiembre de 2026 – Hasta las 5:00 m.
Análisis de la Propuesta	24 de septiembre de 2026
Adjudicación de Contrato	A partir del 25 de septiembre de 2026

Recepción de propuestas: La propuesta deberá ser radicada en medio físico en los tiempos estipulados para tal fin, en la oficina de correspondencia del ICBF Armenia y deberá contener como mínimo la siguiente información:

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos **tres 3 meses** anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

1.2 Acreditar que se encuentra **inscrito en el registro único de oferentes** del ICBF.

1.3 Acreditar que cuenta **con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.**

1.4 Acreditar **licencia de funcionamiento** vigente.

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes [2]para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Certificación de idoneidad**

 Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos
 de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.

 No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

1.6 Requisitos Capacidad financiera[3]

[1] "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"
[2] Disponible en:
https: www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente
[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente-NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor

Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.**Nota 7:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes

criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100

2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia

Nota: En caso de requerirse aclaraciones o presentarse observaciones sobre las condiciones de la presente invitación éstas serán recibidas al correo: Daniel.pachon@icbf.gov.co

Finalmente, se aclara que por la presente Invitación Cerrada, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Dirección Regional, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante carta informativa de no continuación de la Invitación Cerrada, por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole.

Atentamente

DANIEL PACHON ALZATE
Director (E) ICBF Regional Quindío

Proyectó Oscar Eduardo duque valencia / Abogado GPEAA
Revisó: Andrea Diaz Morales / Coordinadora GPEAA
Aprobó: Daniel Pachón Álzate / Coordinador Grupo Jurídico

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva

de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años). N/A

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloria General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos **tres (3) meses** anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. **Autorización del representante legal o del apoderado:** Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. **Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –**

REDAM Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

1.2 Acreditar que se encuentra inscrito en el **Registro Único de Oferentes** del ICBF.

1.3 Acreditar que cuenta con **personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF**.

1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento vigente.**

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Certificación de idoneidad**[3]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD –

[1] "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*"

[2] Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.

No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*".

1.6 [i]Requisitos Capacidad financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. **Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.**

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios

con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice

de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

Armenia, Quindío. 22 de septiembre de 2026

Doctor:
DANIEL PACHON ALZATE
DIRECTOR (E)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Quindío
Armenia, Quindío

Radicado No:
20265430000048191

BIENESTAR FAMILIAR

No. 20265440000085462
Cógigo web: PpBEhRar2e9VZnKxjBLJHMafUgA=
Radicador: FLOR MARIA RODRIGUEZ SARMIENTO
Fecha: 2026-09-22 11:34
Folios: 1
Remitente: VERSALLES
Clasificada
Destino: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Quindío)
Asunto: INVITACION A MANIESTAR INTERES A CONTRATAR

ASUNTO: Invitación a manifestar interés para contratar.

Reciba un cordial saludo de nuestras niñas, niños, jóvenes, familias, comunidad y en especial del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, dirigiéndonos a usted con el fin de presentar la propuesta para el proceso de responsabilidad penal para adolescentes descrito en la ley 1098 de 2006.

Conscientes que nuestras acciones conjuntas redundarán en mejores posibilidades de participación para los niños, niñas, jóvenes, familias y comunidad, encaminados al logro de nuestros objetivos institucionales, quedamos atentos a su amable y oportuna respuesta.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO ARANGO AVAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Regional Caldas

BIENESTAR FAMILIAR

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos que reposan en esta regional, se verifica que la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una institución de desarrollo social, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de derecho privado adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución No **001966 del 19 de noviembre de 1992.**

Que la citada entidad ha tenido Reforma de estatutos aprobadas mediante resoluciones No 000616 del 6 de julio de 1995, 000315 del 17 de julio de 1997, 000850 del 15 de septiembre de 2000, 0937 del 8 de septiembre de 2004, 00132 del 25 de enero de 2010, 00876 del 1 de abril de 2013, 02250 del 17 de julio de 2013 y 02092 de 26 de abril de 2018, encontrándose vigente la resolución No 02092 de 26 de abril de 2018.

Que, la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** tiene el siguiente objeto social:

> *"(...) La ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico" ya su vez una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución y mientras se está cumpliendo el objeto social para lo cual ha sido creada (Art. 3 Estatutos)*

Que el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.251.376, de Manizales (Caldas), se encuentra inscrito en los Registros de este Instituto como Representante Legal (director ejecutivo) hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción de la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** identificada con Nit N.º 800.180.234 - 1. (Resolución 000315 de 17 de julio de 1997). A la fecha no se ha solicitado la modificación de esta inscripción.

Que, de acuerdo con los estatutos, al Director Ejecutivo le corresponde:

Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, **hasta por un valor de 700 Salarios Mínimos** legales vigentes"

Que será el presidente que designe los estatutos vigentes, quien autorice al director ejecutivo (Representante Legal) para celebrar actos y contratos por cuantías superiores a 700 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (Articulo 15 literal d Estatutos).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Regional Caldas

Que según la **Resolución No 0281 de mayo 13 de 2026**, fue actualizada la conformación de la Junta Directiva con las siguientes personas (Actas Nro. 150 de 2026):

NOMBRE	CEDULA	CARGO
1. SANDRA AGUDELO RUIZ	CC 1.053.795.187	Presidente
2. GERMAN DARIO HERRERA SARAY	C.C. 1.053.764.818	Vicepresidente
3. LUZ MARIA ESTRADA ESTRADA	C.C. 30.285.668	Vocal
4. BELLAZMIN ARENAS QUINTANA	CC 42.095.176	Vocal
5. MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL	C.C. 30.321.956	Vocal

Que, según el Artículo 19 de los Estatutos la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** se indica que tendrá un Revisor Fiscal. Para la fecha de esta certificación, fue inscrita mediante Resolución Nro. 0294 de 2025 expedida por la regional ICBF Caldas, la profesional **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA LOAIZA** identificada con cedula de ciudadanía No **30.312.279** expedida en Manizales y tarjeta profesional No. 73168 - T.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición (Artículo 53 de la resolución 6300 de 2024).

Para constancia se firma en Manizales a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL CALDAS
ICBF REGIONAL CALDAS

Proyecto: Juan Diego Castro Hernandez. Contratista apoyo jurídico

Versalles

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: Con el nombre del Centro de desarrollo Comunitario Versalles, crease una institución de desarrollo social, utilidad común, de derecho privado y sin ánimo de lucro, adscrita al sistema nacional de Bienestar Familiar de conformidad con lo ordenado en la ley 7ª de 1979 y el decreto reglamentario 2388 del mismo año y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Institución es la Carrera 22 No 46 19 del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas; pero podrá abrir subsedes en otros sitios del país.

ARTICULO 3: La duración de la Institución será por Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de Constitución y mientras se estén cumpliendo el objeto social para lo cual ha sido creada.

CAPITULO II:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL. El Centro Desarrollo Comunitario Versalles tiene como objeto social la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de Desarrollo Social Integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico.

Para efectos de la aplicación, implementación o ejecución del objeto social regulado en el inciso anterior, se entienden como actividades meritorias de desarrollo social, las siguientes:

1. El estudio, planeación, administración y ejecución de programas y proyectos orientados y dirigidos a la protección, asistencia y promoción de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, la familia, los adultos mayores y a la comunidad en general, teniendo en cuenta las características de las diferentes esferas del desarrollo humano.

2. La ejecución de las actividades necesarias para la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres y personas mayores; en atención a su situación de vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación. Estas actividades se implementarán y desarrollarán a través de procesos psicosociales formativos, educativos y de capacitación en artes u oficios, integrados con el desarrollo y la convivencia armónica con familia, la comunidad y el Estado.

3. La ejecución de actividades orientadas a la protección, asistencia, promoción y educación de grupos y comunidades étnicas, victimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras, en atención a su condición de

vulnerabilidad, exclusión y/o discriminación, dentro del marco de integración, desarrollo y convivencia armónica con la familia, la comunidad y el Estado.

4. La administración de bienes inmuebles, establecimientos de servicios sociales o instalaciones locativas, de propiedad pública y/o privados, que le permitan a la Institución desarrollar en forma eficiente programas y proyectos con diferentes *grupos poblacionales y en general para el desarrollo del objeto social.*

5. Actividades educativas orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7. Actividades orientadas a la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

8. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.

9. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el presente objeto social.

PARAGRAFO PRIMERO. El estudio, planeación y ejecución de las actividades meritorias que desarrollen el objeto social, se realizarán observando la especial protección constitucional regulada en Colombia y los derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas.

PARAGRAFO SEGUNDO. En todo caso, las actividades necesarias para el desarrollo del objeto aquí establecido, deberán ser de interés general y de acceso de la comunidad. Igualmente, los aportes que sean entregados por los miembros asociados no podrán ser reembolsados, ni generan derecho de retorno, como tampoco, sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación. Los órganos de control de la entidad garantizaran lo aquí previsto.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de dar cumplimiento a la normatividad tributaria y en general a la normatividad de derecho público vigente en el país, la administración y los órganos de control deberán verificar la actualización, modificación y reformar los estatutos, según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 5: Para dar cumplimiento al objeto social, las actividades meritorias a que se refiere el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Recibir y administrar los recursos provenientes de organismos públicos y privados destinados a cumplir su destinación y el objeto social establecido en los presentes estatutos.

b) Adquirir a cualquier título todos los Bienes y servicios para el desarrollo del objeto social propuesto.

c) Celebrar actos, convenios y contratos típicos o atípicos con entidades de derecho público y/o privado del orden local, Departamental, Nacional e Internacional para la extensión e intercambio de servicios.

Versalles

d) Diseñar, elaborar y gestionar proyectos de desarrollo social que involucren los diferentes tipos de poblaciones o destinatarios de conformidad con el objeto social descrito en los estatutos del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

e) Establecer, en el territorio nacional, las dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y vincular el personal idóneo requerido.

f) El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles podrá comercializar bienes y prestar servicios con el fin de generar ingresos que le permita ser autogestionario y auto sostenible, de conformidad con el objeto social. Para tal fin, también podrá realizar alianzas estratégicas y empresariales a través de asociaciones empresariales, contratos de colaboración empresarial, tales como uniones temporales, consorcios y/o contratos de cuentas en participación. Sin embargo, toda actividad comercial, de servicios o alianzas estratégicas a realizar, deberán conservar el carácter de Sin Ánimo de Lucro, según la naturaleza jurídica y social aquí establecidas.

g) El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles podrá recibir donaciones y comodatos de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, las cuales serán destinadas al logro de los objetivos de la institución, previo análisis de la Junta Directiva, estudio y aprobación de la revisoría fiscal y en todo caso, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6: La dirección y administración del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles será ejercida por La Junta Directiva y un Director Ejecutivo (quien hará las veces de Representante Legal), los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo con las competencias y atribuciones que le fijan los presentes estatutos. Adicionalmente tendrá un Coordinador Administrativo, un coordinador de Programas y Proyectos, un coordinador de Política social y comunitaria, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las actividades meritorias de la institución de conformidad con lo reglamentado por la ley en materia de incidencia sobre las mismas.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá nombrar un Representante Legal suplente, que reemplace al Representante Legal titular en sus ausencias absolutas o temporales.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente, responsable del cumplimiento de los objetivos técnicos, financieros y administrativos del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles. Estará integrado por cinco (5) miembros designados estatutariamente.

ARTÍCULO 8: La Junta empezará a ejercer sus funciones una vez reconocido e inscrito su representante ante el I.C.B.F, merced a ser una organización afiliada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 9: La Junta Directiva conformada por cinco (5) miembro así:

1. Un representante de organizaciones No Gubernamentales, que desarrolle actividades similares a las del Centro.

2. Dos Representantes del sector educativo.

3. Dos representantes del sector privado,

PARÁGRAFO: EL Director Ejecutivo asistirá con voz pero sin voto y cumplirá las funciones de secretario (a) de la misma.

ARTÍCULO 10: Los integrantes de la Junta Directiva procederán a elegir los dignatarios en la primera reunión del año y por el periodo de un año, para cuyo efecto se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y los demás asistirán como vocales, los cuales podrán ser reelegidos solo para un periodo siguiente

ARTÍCULO 11: La Junta Directiva efectuará sus reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea convocado por el presidente y/o director ejecutivo.

ARTICULO 12: Se constituye quórum de liberatorio y decisorio con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 13: El representante que siendo miembro de la Junta Directiva dejare de asistir sin justa causa por escrito a tres reuniones consecutivas o al 50% del total de las sesiones que se celebren en un año, se presume su retiro y se procederá a designar su reemplazo.

ARTÍCULO 14: Son funciones de la Junta Directiva:

a. Aprobar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones de los empleados del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

b. Recibir del director ejecutivo los informes periódicos de tipo técnico y administrativo

c. Aprobar los estados de la situación financiera de la institución correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, dentro de los dos meses siguientes al cierre del mismo y el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia.

d. Crear la planta de personal, designar sus funciones, su remuneración y fijar las políticas de selección del personal. En el proceso de selección de personal participará un representante designado por la Junta Directiva.

e. Nombrar al director ejecutivo, al Representante Legal Suplente y al Revisor Fiscal.

f. Delegar al Presidente nombrado para que autorice por escrito al director ejecutivo para celebrar contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos mensuales vigentes, con previa autorización de la Junta Directiva

g. Realizar modificaciones o adiciones a los presentes estatutos.

h. Orientar las actividades de la institución de acuerdo con las normas señaladas para los organismos adscritos al S. N.B.F.

i. Tomar las decisiones de carácter inmediato, no previstas en los siguientes estatutos.

Versalles

j. Designar al asistente administrativo y contable para que registra su firma conjuntamente con el director ejecutivo, para el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la Institución

k. Designar a un integrante de la Junta Directiva para que revise periódicamente el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la institución. La Junta Directiva podrá solicitar revisión del manejo de la institución y de las diferentes áreas.

CAPÍTULO V.

PRESIDENTE VICEPRESIDENTE SECRETARIO Y VOCALES.

ARTÍCULO 15: Son funciones del presidente:

a. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

b. Presidir las reuniones y elaborar con el (la) secretario (a) el orden del día,

c. Legalizar con su firma las Actas de la Junta Directiva

d. Autorizar al director ejecutivo para celebrar actos y contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos mensuales vigentes.

e. Las demás que le asigne la Junta Directiva o los estatutos.

ARTÍCULO 16: Son funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y definitivas

b. Participar activamente con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva del Centro.

c. Colaborar con el desempeño de las funciones asignadas por la Junta

d. Las demás que le señalen la Junta Directiva.

ARTICULO 17: Son funciones del Secretario.

a. Llevar el Libro de actas de la Junta Directiva.

b. Elaborar las citaciones ordenadas por el presidente convocando a reuniones.

c. Contestar la correspondencia de la Junta Directiva, previa consulta con el Presidente.

d. Firmar las actas debidamente aprobadas.

e. Despachar oportunamente la correspondencia,

f. Organizar el archivo de la Junta Directiva.

g. Las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: Son funciones de los Vocales:

a. Participar con voz y voto en les reuniones de la Junta Directiva-

b. Colaborar con el desempeño de las funciones asignadas por la Junta.

c. Las demás que señales Junta Directiva.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL.

PARÁGRAFO: El Revisor fiscal será un profesional, contador público titulado con matricula vigente para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19: Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Es el encargado de ejercer la inspección y vigilancia del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

b. Verificar que las operaciones que se celebren se ajusten a las prescripciones de la Junta Directiva, así como a las legales estatutarias.

c. Informar por escrito a la junta sobre las irregularidades *que* se presenten y llegaren a alternar el buen funcionamiento del Centro.

d. Inspeccionar que se lleve regularmente la contabilidad, al igual que los comprobantes ingresos y egresos.

e. Inspeccionar tos valores del Centro, sus bienes y patrimonio procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos.

f. Las demás que señalen la Junta Directiva, los presentes estatutos y la ley

CAPITULOVII

EL DIRECTOR EJECUTIVO – REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles tendrá un director ejecutivo nombrado por la Junta Directiva que será el representante legal de la entidad, principal ejecutor de las decisiones de la Junta y Superior jerárquico de los funcionarios que en la institución laboren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como representante legal será inscrito ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar conforme a los requisitos exigidos para tal fin,

ARTICULO 20: Son funciones del Director ejecutivo

a. Representar al Centro de Desarrollo Comunitario Versalles en todas las actuaciones de tipo administrativo Judicial o extrajudicial,

b. Organizar y dirigir conforme a los estatutos, reglamento y políticas de la Junta

Directiva, el funcionamiento de la Institución.

c. Ordenar el pago de los gastos ordinarios cuentas de cobro y nómina de sus trabajadores.

d. Manejar las cuentas bancarias y/o de ahorros y todas las inversiones realizadas por el *Centro, conjuntamente con el asistente administrativo y contable.*

e. Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, hasta por un valor de 700 salarios mínimos legales vigentes.

f. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos e inversiones de utilidades de la institución.

g. Participar en el proceso de selección de las personas que laboran como empleados del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles conforme a las políticas de selección de personal fijados por la Junta y la planta de personal aprobada por ella con su respectiva remuneración.

h. Otorgar los permisos y licencias temporales a los trabajadores.

i. Asegurarse de que el ejercicio contable se encuentre actualizado y rendir oportunamente los informes.

J. Elaborar, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones.

k. Elaborar el proyecto de traslado y modificación presupuestales para ser presentado a la junta.

l. Presentar a la Junta Directiva informes en cada reunión o cuando extraordinariamente se solicite.

m. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

n. Establecer convenios con entidades públicas *y/o* privadas, organizaciones comunitarias y comunidad, en general con miras al logro de su objeto social.

o. Responsabilizarse del buen funcionamiento de la institución,

p. Las demás que te asigne la Junta Directiva, los presentes estatutos y la ley.

CAPITULO VIII

INHABILIDADES

ARTICULO 21: Están inhabilitados para ejercer los diferentes cargos administrativos en la institución los parientes de los miembros de la Junta Directiva y/o del director ejecutivo, cuando estos se hallen hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil conforme a lo estipulado en la ley

ARTICULO 22: Para efectos de contratación con entidades públicas el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles se acoge en todas sus partes a lo preceptuado por la ley y en particular a la normatividad vigente.

ARTICULO 23: Para el suministro de materia prima, insumos y provisiones en general con destino al Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, se tendrá como inhabilidades las que en ésta materia preceptúe la ley.

CAPITULO IX.

INFORMES FINANCIEROS

ARTÍCULO 24: El ejercicio o periodo fiscal económico, será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se elaborarán los estados financieros,

PARÁGRAFO: En todo caso, el excedente si existiere, se destinará prioritariamente a la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores, cuando a ello hubiere lugar, de lo contrario se destinarán directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, previa autorización de la junta.

La Junta Directiva podrá destinar los excedentes o beneficio neto en forma diferente a lo establecido en el inciso anterior, previo estudio y análisis de su consecuencia en relación la normatividad tributaria en la materia.

ARTICULO. 25: La Junta Directiva podrá crear reservas de otras especies en el monto que ella determine, o asignaciones permanentes, previa reglamentación de sus miembros. La Junta Directiva queda plenamente facultada para otorgar y autorizar plazos adicionales de la ejecución de las asignaciones permanentes.

ARTICULO 26: Los estados financieros que se presenten deberán estar acompañados de comentarios y recomendaciones para una mayor apreciación de los resultados económicos arrojados al término del ejercicio fiscal.

CAPITULO X.

RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

ARTÍCULO 27: EL Centro de Desarrollo Comunitario Versalles responderá ante terceros con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 28: Los miembros de la Junta Directiva y El Director Ejecutivo serán responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta solo pueden ser eximidos de responsabilidad por la violación de la ley, estatutos y/lo reglamentos, cuando se demuestre su ausencia a la respectiva reunión o se pruebe haber salvado su voto.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29: El patrimonio del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles estará compuesto por:

Versalles

b. Las donaciones, auxilios herencias o legados recibidos de personas naturales o jurídicas ya sean nacional o extranjera.

c. Los incrementos patrimoniales que obtenga el Centro por el ejercicio de su actividad, los cuales deberán dedicarse al logro de su objetivo social.

d- Los demás bienes y recursos que adquiera legalmente

CAPITULO XII

TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30: Serán causales de disolución y liquidación de la institución las siguientes;

a. La decisión de la Junta Directiva por el no logro del objeto social para lo cual fue creada.

b. Por haberse iniciado en su contra concurso de acreedores.

c. Por la simple decisión de la Junta Directiva en razón distinta de las anteriores siempre y cuando se ajuste a los de la ley y estatutos.

PARÁGRAFO: Decretada la disolución, no se podrá adelantar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y sólo conservará capacidad jurídica para realizar los actos necesarios para su liquidación.

ARTICULO 31: En caso de disolución y liquidación, los bienes del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, incluyendo sus saldos en cuenta y en caja, quedarán a disposición de una entidad que preste servicios similares, sin ánimo de lucro y conforme lo determine la Junta Directiva y la ley.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo cuarto (4) de los presentes estatutos, en caso de disolución y liquidación, no podrán ser reembolsados los aportes, como tampoco, sus excedentes serán distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente.

CAPITULO XIII

REFORMA DE ADICIÓN ESTATURIA.

ARTICULO 32: Toda modificación, adición, derogación o reforma de los presentes estatutos deberá ser decretada con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta.

ARTICULO 33: Los asuntos y situaciones no reguladas en estos estatutos y tampoco previstos en los reglamentos internos se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes que rijan para circunstancias similares teniendo en cuenta la analogía, los principios generales del derecho y la costumbre como fuente de ley.

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad que tu mereces!

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES HACEN CONSTAR QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS FUERON ANALIZADAS, DISCUTIDAS, Y APROBADAS DURANTE LA REUNION SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No 103 DEL 10 DE ABRIL DEL 2018.

Para constancia se firma.

GLORIA PATRICIA CASTRILLON ARIAS
Presidente

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Secretario

Cra. 22 N° 46 – 19 Telefax: 885 56 69 – 885 06 91
E-mail: centroversalles@gmail.com – www.centroversalles.org

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad nuestra razón de ser.

JUNTA DIRECTIVA DEL
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

ACTA NO. 150.

Lugar: Instalaciones Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
Fecha: Febrero 17 de 2026
Hora: 7:30 am.

Se propone para el desarrollo de la reunión el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Designación Cargos Junta Directiva año 2026 de conformidad con Estatutos de la Institución.
4. Presentación y Aprobación de Estados de la Situación Financiera Año 2025. Presentación de Reinversión de Excedentes asignaciones permanentes Año 2025. Presentación Presupuesto 2026
5. Autorizaciones para actualizar información del Régimen Tributario Especial Año 2026.
6. Nombramiento de Revisor Fiscal
7. Autorización Contratación año 2026-2027
8. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNION.

1- Verificación del Quórum

Se coordinó telefónicamente y se realizó la citación a través de correo electrónico informando la fecha del encuentro y la asistencia fue la siguiente:

- Doctora Bellazmin Arenas, Representante de la Universidad Autónoma de Manizales,
- Dra. Martha Cecilia Londoño Aristizábal, Representante de la Fundación Cruzada Social
- Dra. Luz María Estrada Estrada, Representante de la Papelería La Norma.
- Dra. Sandra Agudelo Ruiz, Representante Legal de Kapital seguros e Inversiones Ltda.
- Dr. Germán Darío Herrera Saray, Representante de la Universidad de Caldas

- Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, Representante legal del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles.

De conformidad con el ARTICULO 12 de los Estatutos de la Institución: **"Se constituye quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia del 50% de los miembros de la Junta Directiva"**, determinando entonces que existe quórum para realizar la Junta Directiva, por la asistencia de los cinco miembros.

De conformidad con el ARTÍCULO 9: primer PARÁGRAFO, de los Estatutos, actúa como secretario el Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, Representante legal de la Institución.

2- Lectura del Acta Anterior

Se da lectura del Acta No. 149 de Diciembre 16 de 2025 en la cual no se presentó ninguna objeción y fue aprobada.

3- Designación Cargos Junta Directiva año 2026-2027 de conformidad con Estatutos de la Institución.

De conformidad con los Estatutos de la Institución en el ARTICULO 10 que dice:

"Los integrantes de la Junta Directiva procederán a elegir los dignatarios en la ´primera reunión del año y por un periodo de un año, para cuyo efecto se asignará un presidente, un vicepresidente y los demás actuarán como vocales, los cuales podrán ser reelegidos solo por un periodo siguiente".

Se propone para la designación de dignatarios para la Junta Directiva a la Dra. Sandra Agudelo Ruiz y el Dr. Germán Darío Herrera Saray entre quienes se designa como Presidente y Vicepresidente respectivamente para el siguiente periodo, lo cual fue aprobado y en este sentido queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Dra. Sandra Agudelo Ruiz
Vicepresidente:	Dr. Germán Darío Herrera Saray
Vocales:	Dra. Luz María Estrada Estrada
	Dra. Bellazmin Arenas Quintana.
	Dra. Martha Cecilia Londoño Aristizábal

La anterior aceptación, fue manifestada por escrito y queda como adjuntos a esta acta.

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad nuestra razón de ser.

4. Presentación y Aprobación de Estados de la Situación Financiera Año 2025. Presentación de Reinversión de Excedentes asignaciones permanentes Año 2025. Presentación Presupuesto 2026

De conformidad con el CAPITULO IX. INFORMES FINANCIEROS, de los Estatutos de la Institución, se hace entrega a los miembros de la Junta Directiva del documento donde consta el resultado del ejercicio del año 2025, comparativo con el año 2024 elaborados de conformidad con la Normatividad Internacional – NIIF –, vigente, de acuerdo con el decreto 3022 de 2.013, decretos reglamentarios 2129 y 2267 del 2014 y precepto único reglamentario 2420 del 2015, actualizado con el decreto 2496 de 2.015

Se presenta por parte de la Dra Beatriz Arias Contadora de la Institución el Estado de Situación Financiera del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, a Diciembre 31 del año 2025, comparativo con las cifras del 2024, así:

- Cuentas del Activo, del Pasivo y del Patrimonio. Con sus respectivas revelaciones a los Estados de situación Financiera.

Las cifras expresadas en miles presentadas son:

NOMBRE CUENTAS	AÑO 2025	AÑO 2024	VARIACION PORCENTUAL
TOTAL ACTIVO	2.177.586.074	2.313.309.246	- 5.87%
TOTAL PASIVO	1.181.802.642	1.875.597.628	- 37.%
PATRIMONIO	995.783.432	437.711.618	127.50%

- Se presenta el Estado de Resultados Integral: En el cual se presenta el comparativo año 2025-2024 detallando los Ingresos y los Gastos.

NOMBRE CUENTAS	AÑO 2025	AÑO 2024	VARIACION PORCENTUAL
INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	10.802.672.002	17.571.636.726	-38.52%
GASTOS OPERACIONALES	10.082.476.183	16.286.466.481	-38.09%
INGRESOS NO OPERACIONALES	116.184.583	205.483.713	-43.46%
GASTOS NO OPERACIONALES	97.112.064	263.544.711	-63.15%
RESULTADO INTEGRAL TOTAL	247.733.615	249.601.794	- 0.75%

- Se presentan las Revelaciones del ESFA, en las cuales se muestran las variaciones significativas para cada cuenta.

De igual manera se presentan los Indicadores Financieros a Diciembre 31 de 2025 resaltando los siguientes:

RAZON CORRIENTE: RC

Activo Corriente / Pasivo Corriente = No. de veces

997.508.655 / 617.833.259 = 1.61 veces

Significa que por cada peso que se encuentre en poder de nuestros proveedores, la institución tiene 1.61 veces para responder por ellos.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:NE

Pasivo Total / Activo Total X 100% = %
1.181.802.642 / 2.177.586.074 X 100% = 54.27%

Significa que el endeudamiento de la institución se encuentra en un nivel de Cincuenta y cuatro punto veintisiete por ciento. 54.27%.

CAPITAL DE TRABAJO: CT

Activo Corriente – Pasivo Corriente = Valor
997.508.655 – 617.833.259 = 379.675.396

Significa que el Capital de Trabajo de la Institución es Trescientos setenta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil Trescientos noventa y seis pesos $379.675.396 mcte.

Para dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 24 de los Estatutos de la Institución, en el CAPITULO IX: INFORMES FINANCIEROS y de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del estatuto Tributario, los cuales establecen lo siguiente:

a) Artículo 24 PARAGRAFO, de los Estatutos de la Institución en el CAPITULO IX:

"En todo caso, el excedente si existiere, se destinará prioritariamente a la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores, cuando a ello hubiere lugar, de lo contrario se destinarán directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, previa autorización de la junta".

b) Inciso primero del artículo 358 del estatuto Tributario:

"El beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad..."

De acuerdo con el CAPITULO II: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES EN EL Artículo 4: OBJETO SOCIAL, que dice:

"El Centro de Desarrollo Comunitario Versalles tiene como objeto social la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de Desarrollo Social integral, de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien a la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico"

De conformidad con lo expuesto en los anteriores párrafos y de acuerdo con la presentación de la información financiera, se puede concluir que el RESULTADO INTEGRAL TOTAL (EXCEDENTES), es por valor de $247.733.615.oo por tanto se solicita autorización ante la Junta Directiva para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores de conformidad con la Ley, lo cual fue aprobado por unanimidad

Seguidamente se presenta el Presupuesto de la Institución para el año 2026, y para esto se presenta un cuadro de contratación del año 2026 a la fecha de la Junta Directiva y se le aplica un incremento del IPC del 5.1% para ser más ajustado a la realidad de la contratación. Con las anteriores consideraciones se presenta el Presupuesto para el año 2026: Se expone a su consideración para su aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el cual fue aprobado por unanimidad.

5. **Autorizaciones para actualizar informacion del Régimen Tributario Especial**

Se solicita en forma escrita por parte del Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, Representante Legal de la Institución autorización para actualizar ante la DIAN la información para la permanencia en el Régimen Tributario Especial - RTE - de conformidad con la normatividad, para el año 2026, lo cual fue autorizado por el presidente de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos de la Institución. Se adjuntan la solicitud y la respectiva respuesta.

6. **Nombramiento de Revisor Fiscal**

De conformidad con lo estipulado en el CAPITULO VI, Articulo 19 Literales a., b., c., d., e. y f. de los Estatutos de la Institución, se analiza el desempeño, acompañamiento y cumplimiento de funciones de la Dra. Mónica Matallana como revisora fiscal, soportados en el CAPITULO VI, Articulo 19 y se decide su continuidad en los procesos de la institución, con una asignación de Un millón Novecientos Cincuenta mil pesos para el año 2026, como honorarios por sus servicios.

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad nuestra razón de ser.

7. **Autorización Contratación año 2026-2027**

Se solicita por parte del Dr. Luis Eduardo Arango Álvarez, Representante Legal de la Institución autorización para contratar durante el año 2026 y 2027, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Institución, CAPITULO VI, Articulo 14, Literal f), la cual fue otorgada y se materializará mediante la emisión de un oficio firmado por el presidente de la Junta Directiva, cada vez que se requiera, lo cual fue autorizado. Se solicita hasta el año 2027 mientras se procede a la realización de la Primera Junta Directiva del año 2027.

8. **Proposiciones y Varios.**

Se informa sobre las fechas de los próximos encuentros de Miembros de Junta Directiva considerando la observación de ser los terceros martes de cada bimestre siguiente y se determinó realizarlas en:

Abril 21
Junio 16
Agosto 18
Octubre 20
Diciembre 15

Se comenta por parte del Dr. Luis Eduardo Arango A, representante legal sobre la renovación de la póliza de Administradores hasta Enero de 2027

Agotada la agenda propuesta, se da por terminada la reunión a las 10:10 am.

SANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Secretario

a Fotocopia Auténtica del Original que reposa en el Archivo de estas Oficinas en Juridica

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL DE CALDAS

Secretaría Regional Caldas
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

FECHA: 29 MAR 2011

Resolución número 001966 de 198

(19 NOV. 1992)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES CALDAS.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS, en uso de la facultad conferida por el Acuerdo No. 04 de Febrero 9 de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución No. 0255 de Febrero 19 de 1988 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Entidad denominada CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES, CALDAS.

con domicilio en CARRERA 25 Nº 5063

Municipio MANIZALES Departamento de Caldas, por medio de IRMA LUCIA GARZON RIVERA ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que mediante escrito de 23-11-92 la Jefatura Jurídica de esta Regional conceptuó que los documentos aportados por la Entidad se encuentran ajustados a derecho, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4º de la Resolución No. 615 del 12 de Abril de 1988.

Que realizado el estudio de los estatutos se encuentra que ellos se ajustan a las Leyes y no contradicen principios de moralidad o de orden público.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica y aprobar sus Estatutos a la Entidad denominada CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES CALDAS.

con domicilio en CARRERA 25 Nº 5063

ARTICULO SEGUNDO. Inscribir como Representante Legal de dicha Institución a IRMA LUCIA GARZON RIVERA

Quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.300.214 de MANIZALES hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución está exenta del Impuesto de Timbre Nacional conforme a la Ley 2ª de 1976 Artículo 40.

ARTICULO CUARTO. Contra esta providencia proceden los recursos legales de reposición y apelación los cuales deberán ser interpuestos ante el Director Regional por escrito en la diligencia de esta notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 19 NOV. 1992

AMPARO ZULUAGA DE CALDERON
Directora Regional (E)

ALBA LUCIA GOMEZ DE MOLINA
Secretaria

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

67

RESOLUCION No 000315
17 de Julio de 1997

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el decreto 334 de 1980 , el Acuerdo 04 de Febrero 9 de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha en concordancia con la Resoluciòn No. 0255 de Febrero 19 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

Que el **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**, con domicilio en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, por medio de **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** designada como Representante Legal, según consta en acta No. 018 de fecha 20 de Junio de 1997, solicitó la aprobación de la Reforma de Estatutos que rigen el **" CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

Que de conformidad con lo establecido en los estatutos del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** el Director ejercerá la Representación Legal.

Que la oficina Jurìdica de esta Regional una vez estudiados los documentos aportados, conceptuó que los mismos se ajustan a derecho, cumpliendo lo establecido en el articulo 4 de la Resolución 615 de 1988.

Que realizado el estudio de los Estatutos, se encuentra que ellos se ajustan a las leyes, así como a los lineamientos de la ley 7 de 1979 y no contradicen principios de Moralidad o de Orden Público.

BIENESTAR FAMILIAR
Por el bien de todos

RESOLUCION No 000315
17 de Julio de 1997

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÒN DE ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de Estatutos solicitada por el **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITATIO VERSALLES"**, con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica No. 001966 del 19 de Noviembre de 1992 reconocida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal del **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**, al señor **LUS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'215.376 de Manizales, hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos legales de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de esta notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de Julio de 1997.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Original Firmado por:
DR. HENRY CASTIBLANCO LUGO
Director Regional
Caldas

HENRY CASTIBLANCO LUGO
Director Regional

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0214** de fecha **18** de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2023, la Dirección Regional de Quindío otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y que considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa la ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento del Caldas,

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES***, identificada con **NIT: 800.180.234-1** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 01966 de 19 de noviembre de 1992, expedida por Dirección Regional de Caldas.

Que el representante legal de la institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES***, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo **2132** de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío y Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 18 de junio y 7 de julio de 2025 los profesionales de la Dirección Regional de Quindío y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial en la sede operativa de la institución ubicada en la Calle 2 Norte #18-36 Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, inmueble en el que la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** continuará desarrollando la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y que considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 18 de junio de 2025, el profesional de la Dirección Regional de Quindío emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

Libertad Asistida/Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley; e **Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia en** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención

de las medidas de internamiento preventivo, RAI o sanción con intervenciones especializadas.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales. Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Quindío y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES*** continuara prestando la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley*, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** identificada con **NIT: 800.180.234-1**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley*, en la sede administrativa de la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento de Caldas y sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte #18-36 Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.***

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** ubicada en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, en su calidad de representante legal de la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES*** con NIT: **800.180.234-1** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado : **centroversalles@gmail.com** **y versallarmenia@hotmail.com** [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRR
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la solicitud de renovación.

PUBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0216** de fecha **18** de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2023, la Dirección Regional de Quindío otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley,* en la sede operativa la ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento del Caldas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con **NIT: 800.180.234-1** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 01966 DE 19 de noviembre de 1992, expedida por Dirección Regional de Caldas.

Que la representante legal de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

2136 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío y Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que mediante concepto de fecha 18 de junio de 2025, el profesional de la Dirección Regional de Quindío emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

Libertad Asistida/Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley; e **Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia en** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales. Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Especializada - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Quindío, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** continuará prestando la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** identificada con **NIT: 800.180.234-1**, para desarrollar la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley*, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, y sede administrativa de la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** ubicada en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, en su calidad de representante legal de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con NIT:

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** *Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

800.180.234-1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado **: centroversalles@gmail.com y versallarmenia@hotmail.com** [1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRR
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la Autorización Electrónica.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3693 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0215** de fecha **18** de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2023, la Dirección Regional de Quindío otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas,* en la sede operativa la ubicada en la Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento del Caldas.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES***, identificada con **NIT: 800.180.234-1** es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 01966 DE 19 de noviembre de 1992, expedida por Dirección Regional de Caldas.

Que la representante legal de la institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES***, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo **2134** de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío y Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 18, 24, 26 de junio y 8 de julio de 2025 los profesionales de la Dirección Regional de Quindío y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial en la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 2 Norte #18-36 Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, inmueble en el que la institución ***CENTRO DE*** **DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción

en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Proyecto de Atención Institucional - PAI) y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 18 de junio de 2025, el profesional de la Dirección Regional de Quindío emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

Libertad Asistida/Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley; e **Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia en** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención

de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales. Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso: Sala de recepción, oficina gestora institucional, oficina especialista de área, oficina psicología, oficina trabajo social, sala de música, sala de barbería, sala de deportes o actividades grupales.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Quindío, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** continuará prestando la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 3693 del 18 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con **NIT: 800.180.234-1**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte #18-36 Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia, departamento Quindío, y sede administrativa localizada en la Carrera 22 # 46-19, barrio Sáenz en el municipio de Manizales, departamento del Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.**

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** ubicada en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a el Sr. **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** o quien haga sus veces, identificado con

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*** *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío*

cédula de ciudadanía No. **10.251.376**, en su calidad de representante legal de la institución ***CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES*** con NIT: **800.180.234-1** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado : **centroversalles@gmail.com** y **versallarmenia@hotmail.com**[1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 Norte #18-36. Barrio La Nueva Cecilia, Municipio de Armenia [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRR
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

[1] Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación.

PÚBLICA

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Manizales septiembre 08 de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL QUINDIO

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con NIT No. 800.180.234-1, CERTIFICAMOS bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, y por lo tanto, declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido hasta la fecha, con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, dando cumplimiento a los dispuestos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA
C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

PAGO DE HONORARIOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SUMINISTRO DE ELEMENTOS, VIÁTICOS, ENTRE OTROS

Manizales septiembre 08 de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL QUINDIO

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con NIT No. 800.180.234-1, CERTIFICAMOS bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos a sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros, y por lo tanto, declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ

C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA

C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SRPA 2026	CLL 2 18 - 36	ARMENIA-QUINDIO	3217465774	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	633238805	95106773391	E	2026/09/08	2026/09/07	BANCO DAVIVIENDA		$8,688,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$3,665,100					$0	$3,665,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$528,000	$0	$0	$0	$0	$0	$528,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$2,503,600	$0	$0	$0	$0	$0	$2,503,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$633,500	$0	$0	$0	$0	$0	$633,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$118,900					$0	$118,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	11	$118,900	$0	$0	$0	$0	$0	$118,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$907,000					$0	$907,000
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	11	$907,000	$0	$0	$0	$0	$0	$907,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$2,863,200					$0	$2,863,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	$1,933,900	$0	$0	$0	$0	$0	$1,933,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$240,800	$0	$0	$0	$0	$0	$240,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$412,500	$0	$0	$0	$0	$0	$412,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$276,000	$0	$0	$0	$0	$0	$276,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$680,300					$0	$680,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	* PAICBF	899,999,239	2	11	$680,300	$0	$0	$0	$0	$0	$680,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$453,800					$0	$453,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	11	$453,800	$0	$0	$0	$0	$0	$453,800
TOTAL				11	$8,688,300	$0	$0	$0	$0	$0	$8,688,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SRPA 2026	CLL 2 18 - 36	ARMENIA-QUINDIO	3217465774	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	633238805	9510673391	E	2026/09/08	2026/09/07	BANCO DAVIVIENDA		$8,688,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vtp	cor	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1094955425	ARISTIZABAL GAVIRIA MARIA FERNANDA	X																230301	28	$2,060,655	$329,800	EPS010	28	$2,060,655	$257,600	CCF43	28	$2,060,655	$82,500	14-23	28	$2,060,655	$10,800	28	$2,060,655	$103,200	No	$783,900
2	CC	1091202433	ARIZA ESPITIA MARIA JOSE	X																230301	28	$2,060,655	$329,800	EPS010	28	$2,060,655	$257,600	CCF43	28	$2,060,655	$82,500	14-23	28	$2,060,655	$10,800	28	$2,060,655	$103,200	No	$783,900
3	CC	1001175963	BOHORQUEZ ORTIZ ERIKA NATALIA																	230301	30	$1,925,996	$308,200	EPS017	30	$1,925,996	$240,800	CCF43	30	$1,925,996	$77,100	14-23	30	$1,925,996	$10,100	30	$1,925,996	$96,400	No	$732,600
4	CC	41937214	CANO ROMAN DIANA MILENA																	230301	30	$1,925,996	$308,200	EPS010	30	$1,925,996	$240,800	CCF43	30	$1,925,996	$77,100	14-23	30	$1,925,996	$10,100	30	$1,925,996	$96,400	No	$732,600
5	CC	1088011885	GOMEZ MARQUEZ YULLI MARCELA	X																230301	28	$1,797,597	$287,700	EPS010	28	$1,797,597	$224,700	CCF43	28	$1,797,597	$72,000	14-23	28	$1,797,597	$9,400	28	$1,797,597	$90,000	No	$683,800
6	CC	1004961235	MARIN CARVAJAL SANTIAGO ELIAS																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
7	CC	1094894235	MOLINA PACHECO PAOLA ANDREA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
8	CC	1094913549	MORA SANCHEZ JAWER ALONSO																	25-14	30	$3,300,000	$528,000	EPS018	30	$3,300,000	$412,500	CCF43	30	$3,300,000	$132,000	14-23	30	$3,300,000	$17,300	30	$3,300,000	$165,000	No	$1,254,800
9	CC	1097399969	REY MEDINA JULIANA PATRICIA																	230301	30	$2,207,844	$353,300	EPS005	30	$2,207,844	$276,000	CCF43	30	$2,207,844	$88,400	14-23	30	$2,207,844	$11,600	30	$2,207,844	$110,500	No	$839,800
10	CC	1094956520	RIVERA HERRERA KELY MAGALY																	230301	26	$1,669,197	$267,100	EPS010	26	$1,669,197	$208,700	CCF43	26	$1,669,197	$66,800	14-23	26	$1,669,197	$8,800	26	$1,669,197	$83,500	No	$634,900
11	CC	1094956520	RIVERA HERRERA KELY MAGALY										X							230301	4	$245,127	$39,300	EPS010	4	$245,127	$30,700	CCF43	4	$245,127	$0	14-23	4	$245,127	$0	4	$0	$0	No	$70,000
12	CC	1143330816	RODRIGUEZ BERRIO HELLEN MARGARITA																	230201	30	$2,207,844	$353,300	EPS010	30	$2,207,844	$276,000	CCF43	30	$2,207,844	$88,400	14-23	30	$2,207,844	$11,600	30	$2,207,844	$110,500	No	$839,800
Total	Afiliados(11)																					$22,902,721	$3,665,100			$22,902,721	$2,863,200			$22,902,721	$907,000			$22,902,721	$118,900		$22,657,594	$1,134,100		$8,688,300

Septiembre 29 de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, Luis Eduardo Arango Álvarez identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 10.251.376, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **Centro de Desarrollo Comunitario Versalles** con Nit. 800.180.234-1 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.
- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

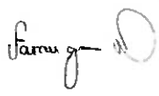
- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF	63003032025	16/12/2025	30/09/2026	$ 544,937,093	N/A	N/A	$60.548.566
ICBF	63003102025	29/12/2025	30/09/2026	$ 750,386,042	N/A	N/A	$83.376.227
ICBF	63005702026	01/09/2026	31/10/2026	$ 531,346,744	N/A	N/A	$398.510.058
ICBF	17005182025	29/12/2025	30/09/2026	$ 1,836,688,601	N/A	N/A	$204.076.511
ICBF	17003342025	01/08/2026	31/10/2026	$ 679,268,131	N/A	N/A	$509.451.098
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							$ -

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,



Nombre Representante Legal: Luis Eduardo Arango Álvarez
Tipo y número de documento de identificación del Representante Legal: C.C. 10.251.376
Nombre de la persona jurídica: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
Nit de la persona jurídica: 800.180.234-1
No. de teléfono de la persona jurídica: 3103897929
Correo electrónico de la persona jurídica: centroversalles@gmail.com

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 11:33:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10251376
Código de Verificación	10251376260918113317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 11:33:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001802341
Código de Verificación	800180234126091811333 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303361913

PIB
09:57:49

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10251376:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303361273

PIB
09:56:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES CALDAS identificado(a) con NIT número 8001802341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:01 AM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10251376**

Apellidos y Nombres: **ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 11:35:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10251376** y Nombre: **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147984025** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 02:13:53 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800180234**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148621184** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

 Versalles

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 02:13:53 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800180234**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148621184** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

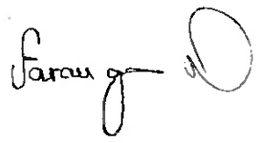
FORMATO DE NO ENCONTRARSE INCURSO(S) EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, NI PROHIBICIONES

Ciudad, 30 de septiembre de 2026.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Quindío- Armenia

El suscrito Luis Eduardo Arango Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376, quien actúa en calidad de representante legal de Centro de Desarrollo Comunitario Versalles identificado con NIT 800.180.234-1, me permito bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al firmar este documento, declarar la ausencia de limitaciones a la capacidad y que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso(s) en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado previstas en las normas legales.

Cordialmente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C.C 10.251.376
NOMBRE DEL OFERENTE: Centro de Desarrollo Comunitario Versalles
DIRECCIÓN: Carrera 22 #46-19
CIUDAD: Manizales
TELÉFONO: 68850691
CORREO ELECTRÓNICO: centroversalles@gmail.com
NIT: 800.180.234-1

Andrea Diaz Morales

De: Ana Carolina Valderrama Canon
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 8:09 a. m.
Para: Andrea Diaz Morales
CC: Daniel Pachon Alzate
Asunto: RESPUESTA: SOLICITUD DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL QUINDÍO

Buenos días, estimada Andrea:

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito informar que, de conformidad con la información que reposa tanto en el archivo físico como en la Intranet del ICBF, la Regional Quindío cuenta actualmente con los siguientes actos administrativos vigentes:

Nombre de la Serie, Subserie o Asunto	Nombre del Expediente	Número	Fechas Extremas	Notas
			Inicial	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF 7726	12/12/2025	CAE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF 7727	12/12/2025	CIP
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF7721	12/12/2025	CENTRO TRANSITORIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"	LF 6032	09/10/2025	CASA UNIVERSITARIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	LF 3939	25/07/2025	INTERNACIÓN EN MEDIC SEMICERRADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF3694	18/07/2025	LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3692	18/07/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	LF 3938	25/07/2025	APOYO POST INSTITUCIONAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3313	04/07/2025	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3828	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3827	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3826	23/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"	LF 3824	23/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACION COLOMBIANA UNA NACION CIVICA "FUNDACION CONCIVICA"	LF 3538	11/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACION COLOMBIANA UNA NACION CIVICA "FUNDACION CONCIVICA"	LF 3537	11/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"	LF 3825	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO - TUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 0708	21/02/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3414	09/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF3413	09/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3412	09/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3411	09/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3693	18/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOYO EN RESTABLECIMIENTO E ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO LAURA VICUÑA	LF 3319	04/07/2025	EXTERNADO MEDIA JORNADA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	LF 3541	11/07/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	LF 3540 modificación R7944	11/07/2025 23/12/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN FARO	LF 3419	09/07/2025	INTERNADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN FARO	LF 3420	09/07/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN SIGNIFICARTE	LF 3215	16/06/2026	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

En ese contexto, me permito remitir el siguiente enlace, mediante el cual podrá consultar las resoluciones asociadas a cada una de las licencias de funcionamiento, así como la información relacionada con su estado de vigencia.

LF VIGENTES Resoluciones PDF

Cualquier inquietud quedo atenta.

Cordialmente,

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

De: Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 19 de septiembre de 2026 9:42
Para: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y PROCESO ADMINISTRATIVOS OPERADORES

Buen día Compañera Ana Carolina,

De manera respetuosa y en atención al proceso de contratación de protección y en consideración a lo indicado en el memorando Radicado No: 20262000000125953 del 15 de Septiembre de 2026 " Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos, y de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de la dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026."

Se solicita amablemente remitir certificado de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento, así mismo informar si se encuentran con procesos administrativos sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF

	ENTIDAD CONTRATISTA	***NIT***
1	*Centro Laura Vicuña - CLV*	*801002610-8*
2	*FUNDACIÓN Por + Amor Funmor*	*901.584.521-1*
3	*Centro de Desarrollo Comunitario Versalles*	*800180234-1*
4	*Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO*	*801001664-0*
5	*Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO*	*800034694-1*
6	*Universidad del Quindío*	*890000432-8*
7	*Fundación Amparo de Niños Juan XXIII*	*890000444-6*
8	*Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA*	*801004709-1*
9	*Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE*	*901782387-8*
10	*Fundación Hogares Claret*	*800098983-8*
11	*Fundación Significarte*	*901034401-5*

De los procesos administrativos:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF
Resolución 6300 de 2024
Artículo 46.- Sanciones. *De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones:* 1. *Suspensión de la personería jurídica otorgada.* 2. *Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica.* 3. *Cancelación de la personería jurídica otorgada.* 4. *Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica.* 5. *Suspensión de la licencia de funcionamiento.* 6. *Cancelación de la licencia de funcionamiento.*

La presente información es requerida con el objetivo de dar cumplimiento al cronograma de contratación propuesto para el próximo 22 de Septiembre de 2026.

Andrea Diaz Morales

Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Andrea Diaz Morales
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calles 3 y 4 Armenia, Quindío
Teléfono: 601 4377630 Ext. 610022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2026 10:52 a. m.
Para: Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
CC: Natalia Rendon Ledesma <Natalia.Rendon@icbf.gov.co>; Maria Fernanda Bustamante Patino <Maria.Bustamante@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Buenos días, estimada Andrea,

Comparto correo que antecede para su conocimiento y fines.

Cordialmente,

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

De: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 10:49
Para: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>

Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Eduardo Rojas Trivino <Eduardo.RojasT@icbf.gov.co>; Martha Isabel Vanegas Gutierrez <Martha.Vanegas@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Cordial saludo doctora Ana Carolina,

En atención a la solicitud se procedió a revisar la base de datos que administra esta Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución No. 6300 de 2024 y de las instituciones consultadas registra la siguiente información:

No.	Nombre	Nit	Registro Sanción
1	Centro Laura Vicuña - CLV	801002610-8	NO REGISTRA
2	FUNDACIÓN Por + Amor Funmor	901.584.521-1	NO REGISTRA
3	Centro de Desarrollo Comunitario Versalles	800180234-1	NO REGISTRA
4	Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO	801001664-0	REGISTRA SANCIÓN COMO PARTE DEL CONSORCIO CONFUTURO
5	Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO	800034694-1	REGISTRA SANCIÓN
6	Universidad del Quindío	890000432-8	NO REGISTRA
7	Fundación Amparo de Niños Juan XXIII	890000444-6	NO REGISTRA
8	Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA	801004709-1	NO REGISTRA
9	Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE	901782387-8	NO REGISTRA
10	Fundación Hogares Claret	800098983-8	REGISTRA SANCIÓN
11	Fundación Significarte	901034401-5	REGISTRA SANCIÓN

Sanciones en firme:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN
FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTE FFARO	800034694	Huila	21/12/2017	Protección	Internado	1152	2/03/2021	Suspensión d la licencia de funcionamient
Fundación Familiar Pro Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO	800034694	Tolima	3/02/2021	Protección	Centro de Internamiento Preventivo- CIP/ Centro de Atención Especializada	284	1/02/2024	Suspensión d la licencia de funcionamient
CONSORCIO CONFUTURO (Fundación para la Educación en Salud, Alimentación y Nutrición de Colombia – FESANCO y la Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar – COOHOBIENESTAR	900185624	Quindio	21/08/2018	Protección	Hogar Sustituto	8085	27/10/2021	Suspensión d la licencia de funcionamient
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Risaralda	31/07/2019	Protección	Centro de atención especializado CAE -SRPA	3974	12/08/2022	Suspensión d la licencia de funcionamient
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Bogotá D.C.	3/08/2022	Protección	Centro de Emergencia	3968	28/07/2025	Suspensión d la licencia de funcionamient

FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Cundinamarca	27/04/2022	Protección	Internado	1023	12/03/2025	Suspensión d la licencia de funcionamien
Fundacion Significarte	901034401	Bogotá D.C.	3/10/2022	Protección	Internado	4955	1/09/2025	Suspensión d la licencia de funcionamien

Quedamos atentos a lo que se requiera.

Cordialmente,

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64 C 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100232
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información **CLASIFICADA**

De: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 15:52
Para: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Buenas tardes,

Señores:
Oficina de Inspección, Vigilancia y control y calidad del servicio

Reciban un cordial saludo,

En atención al correo que antecede, nos permitimos solicitar su apoyo en informar si los siguientes operadores *se encuentran con procesos administrativos sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF:*

	ENTIDAD CONTRATISTA	***NIT***
1	*Centro Laura Vicuña - CLV*	*801002610-8*
2	*FUNDACIÓN Por + Amor Funmor*	*901.584.521-1*
3	*Centro de Desarrollo Comunitario Versalles*	*800180234-1*

4	*Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO*	*801001664-0*
5	*Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO*	*800034694-1*
6	*Universidad del Quindío*	*890000432-8*
7	*Fundación Amparo de Niños Juan XXIII*	*890000444-6*
8	*Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA*	*801004709-1*
9	*Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE*	*901782387-8*
10	*Fundación Hogares Claret*	*800098983-8*
11	*Fundación Significarte*	*901034401-5*

Lo anterior, conforme a lo indicado en el memorando Radicado No: 20262000000125953 del 15 de Septiembre de 2026 " Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos, y de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de la dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026."

Agradecemos su gestión y oportuna respuesta.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información **CLASIFICADA**